



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR-CESAR

Valledupar, catorce (14) de febrero de Dos Mil Veintitrés (2023)

PROCESO: EXPROPIACION.
DEMANDANTE: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (ANI)
DEMANDADO: AGROFLORIDA S.A
RADICACIÓN: 20001-31-03-002-2021-00118-00

Procede el Despacho a correr traslado de los escritos visibles a folio digital No. 58, 61, a la parte demandante, mediante la cual la parte demandada solicita la perdida de competencia; solicitud que será resuelta en audiencia.

De conformidad a lo previsto en el numeral 7º del art. 399 del C.G.P., una vez vencido el traslado de la demanda al demandado o del avalúo al demandante, se convocará a audiencia en la que se interrogará a los peritos que hayan elaborado los avalúos y dictará la sentencia. En la sentencia se resolverá sobre la expropiación, y si la decreta ordenará cancelar los gravámenes, embargos e inscripciones que recaigan sobre el bien, y determinará el valor de la indemnización que corresponda.

*Así las cosas, y en consecuencia de lo anterior, se convoca a la audiencia de interrogatorio a peritos, para lo cual el Despacho señala como fecha para llevar a cabo la diligencia **el día diez (10) de abril de 2023, a las 9:00 de la mañana.***

Téngase en cuenta, que hasta la presente se mantiene las prerrogativas de la Ley 2213 de 2022, la cual estableció como permanente el Decreto 806 de 2020, por lo cual la diligencia se realiza de manera virtual, y los convocados a la diligencia se les enviará un link de enlace para que puedan conectarse a la diligencia aquí señalada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GERMAN DAZA ARIZA
JUEZ

Firmado Por:

German Daza Ariza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31aa9329563cf267bbf0a136a87375dfbdce9b1781c26829e0e8ed37d6fd9b17**

Documento generado en 14/02/2023 11:09:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>